

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio 2008.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2008 queda aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2008.

El referido padrón se expone al público por plazo de veinte días, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones se estimen procedentes.

El plazo de ingreso del Impuesto, en período voluntario, se establece entre los días 1 de octubre y 1 de diciembre de 2008, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Santiurde de Toranzo, 6 de agosto de 2008. –El alcalde-presidente, Aniceto Pellón Rodríguez.

08/11102

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/17/2008, de 18 de febrero (BOC de 7 de marzo de 2008), destinadas a financiar los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas, durante el año 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.8 de la Orden PRE/17/2008, de 18 de febrero, (BOC de 7 de marzo de 2008), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Presidencia y Justicia de 7 de agosto de 2008.

Dichas subvenciones, convocadas mediante Orden PRE/17/2008, de 18 de febrero, (BOC de 7 de marzo de 2008), tienen por objeto financiar los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas, durante el año 2008.

CENTROS REGIONALES	CIF	SUBVENCIÓN
Centro Aragonés en Cantabria	G39398268	8.000,00
Casa de Burgos en Cantabria Castellano Leonesa	G39498241	8.000,00
Asociación Centro Castellano y Leonés en Cantabria	G39431234	8.000,00
Casa de León en Cantabria	G39497771	8.000,00
Casa de Palencia Castellano-Leonesa en Cantabria	G39467261	8.000,00
Centro Riojano en Cantabria	G39338835	7.920,00
Casa de la Comunidad Valenciana en Cantabria	G39550116	8.000,00

El gasto total, por importe de 55.920,00 euros será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.487 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008.

Santander, 7 de agosto de 2008. –La secretaria general de Presidencia y Justicia, Jezabel Morán Lamadrid.

08/11265

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/21/2008, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2008 la convocatoria de subvenciones para el fomento de la sociedad de la información en el sector del transporte público por carretera de Cantabria.

El contexto socio-económico actual está incrementando los costes actuales, fundamentalmente relacionados con la funcionalidad energética en las empresas de transporte, siendo la promoción del transporte público y la sociedad de la información objetivos prioritarios del Gobierno de Cantabria, tal como se refleja en el Plan de Gobernanza y en el Plan energético de Cantabria.

Se pretende por ello apoyar aquellas inversiones en la sociedad de la información de las empresas de transporte público que maximicen las sinergias positivas con la seguridad, la reducción de costes y la eficiencia energética.

Además, la obligatoriedad del uso del tacógrafo digital para el control de los tiempos de conducción y descanso, así como las medidas para garantizar la sostenibilidad de las empresas de transporte en el mercado actual pasan por optimizar la gestión de los recursos y mejorar la calidad y fiabilidad de los servicios prestados. Por ello, resulta oportuno fomentar el desarrollo tecnológico mediante el acceso a la sociedad de la información, dotando al sector empresarial del transporte de la infraestructura telemática suficiente para la modernización de su gestión. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar para el año 2008 la convocatoria de subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la sociedad de la información en el sector del transporte público por carretera de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.5.453C.771 "Implantación de la Sociedad de la Información y Desarrollo Tecnológico", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, dentro de las ayudas del programa Pyme-digital, enmarcado en el Plan Avanza, en el área de actuación de competitividad e innovación.

2. La concesión de las ayudas se encontrará limitada a la cantidad de 215.000 euros en la citada aplicación presupuestaria.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

1. En el caso de la inversión referida en el apartado a) del artículo 6.1 de esta orden la cuantía de la ayuda podrá ser de hasta un 85% de la inversión subvencionable justificada.

Para el resto de los conceptos subvencionables previstos en el referido artículo la cuantía de la ayuda podrá ser de hasta un 30% de la inversión subvencionable justificada.

2. Las ayudas están sometidas al régimen de mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión.

Artículo 4. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por inversión.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las empresas privadas de transporte público regular por carretera de viajeros y de mercancías que tengan el